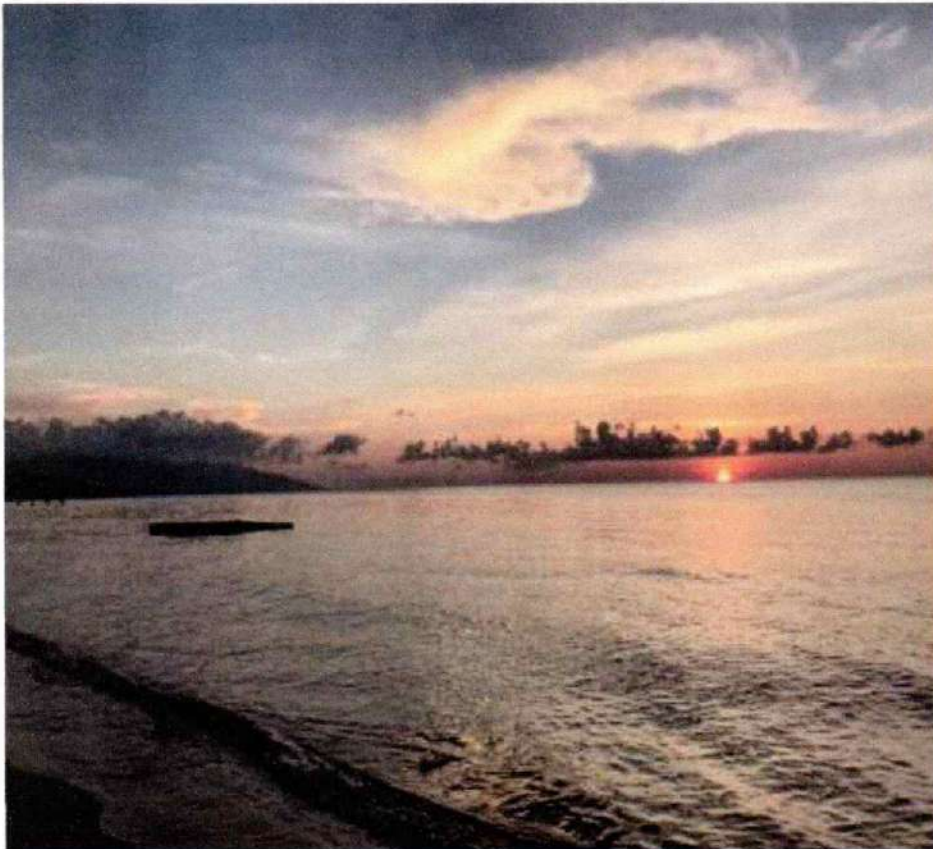




REGLAMENTO BANCO DE LAS ESTRELLAS TRUJILLO, COLÓN



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLÓN



CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal, del Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, **CERTIFICA**; el punto de **Acta 653** que literalmente dice: Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal, de Trujillo, Departamento de Colón, el día **viernes 28 de mayo del año 2021**, En el local que ocupa el salón municipal, presidida por el Lic. **Héctor Raúl Mendoza Galindo, Alcalde Municipal** y la señora **Digna Emérita Jiménez López vice Alcalde Municipal**, y la Asistencia de los Señores Regidores por su orden así: **1. ELVI RAMIRO TURCIOS CARCAMO, 3. NEPTALI MORAN DUARTE 4. JOSE ADALBERTO ROJAS ROSALES, 5. ARISTIDES VENICIO PONCE PAGOAGA 6. DENIA IVETH NAVARRO VARELA 7. OSCAR EFRAIN RAMIRES MONJE 8.- JOSE LUIS CORDOVA GAVARRETE 9. ADRIAN ELIAS CASTILLO PEREZ 10. ROBIS DAVID MEJIA LOPEZ.** Ante la suscrita Secretaria Municipal donde se llevó a cabo la siguiente Agenda 1.-Comprobacion del quórum, 2.- Apertura de la sesión el señor, **Alcalde Municipal** declaro abierta la sesión a las 9.30 a.m. 3...4...5...6...7. **ACUERDOS Y RESOLUCIONES** inciso f) LA CORPORACION MUNICIPAL, CON LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBO EL REGLAMENTO PARA EL USO Y MANEJO SOSTENIBLE DEL BANCO DE LAS ESTRELLAS, EN LA BAHIA DE TRUJILLO, DICHO REGLAMENTO SE ENCUENTRA EN FISICO ARCHIVADO EN EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA Y CONSTA DE CUATRO (4) FOLIOS.

Y, NO HABIENDO MAS DE QUE TRATAR SE CERRO LA SESION A LAS 1.25 P.M. FIRMANDO PARA CONSTANCIA HECTOR RAUL MENDOZA GALINDO ALCALDE MUNICIPAL, MARIA DOLORES GARCIA DE LAINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Extendida en la Ciudad de Trujillo, Departamento, de Colón a los doce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


MARIA DOLORES GARCIA DE LAINEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Reglamento para el uso y manejo sostenible del Banco de las Estrellas en la Bahía de Trujillo

El comité interinstitucional para el ambiente y las áreas protegidas de Trujillo y Santa fe (CAPTSF) en el ejercicio de las facultades conferidas en el reglamento del comité.

Con fundamento en el Decreto Legislativo N°022/2016 y los artículos correspondientes a la declaratoria del área protegida, los artículos concernientes a: la ley del ambiente y áreas protegidas, ley de pesca, ley de marina mercante y la ley de municipalidades.

Considerando: Que según estudios biológicos recientemente realizados en la zona del banco de las estrellas se ha identificado un notable deterioro de la biodiversidad y una disminución en la población de estrellas de las especies *Oreaster reticulatus* y *Echinaster echinophorus*, y que la salud de los ecosistemas marino costeros se ha visto comprometida debido a las practicas incorrectas turísticas (extracción, manipulación, uso de químicos, desechos sólidos, tipo de embarcaciones y excesiva presencia de turistas) en el área, entre otros.

Considerando: Que el banco de las estrellas es un atractivo turístico natural de la Bahía de Trujillo, el cual representa una fuente de ingresos importante para la economía local.

Considerando: Que es facultad de la corporación municipal de Trujillo aprobar, socializar y ejecutar las normas de convivencia y del uso sostenible de los recursos naturales en su término municipal.

Considerando: Que el objetivo del CAPTSF es salvaguardar la riqueza natural y cultural en los Municipios de Trujillo y Santa Fe y sus áreas de influencia, vigilando el cumplimiento de las normas ambientales, forestales, áreas protegidas y vida silvestre y en especial el aprovechamiento sostenible de estos recursos en beneficio de la población.

Acuerda:

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto reglamentar el uso correcto y adecuado de los recursos marinos existentes en la zona denominada "Banco de las Estrellas" de la Bahía de Trujillo.



Artículo 2. Este reglamento considera las siguientes actividades permitidas:

- a) Realización de actividades turísticas sostenibles (snorkell, buceo recreativo y de investigación, turismo guiado).
- b) Se permite hasta 12 personas por embarcación por recorrido dentro del área del banco de las estrellas. 10 pasajeros y 2 tripulantes.
- c) Se permite un máximo de 5 lanchas por 30 minutos y respetando las medidas de seguridad establecidas en la ley de marina mercante.
- d) Toda embarcación dentro del área debe contar con el equipo y documentación según lo establecido en la ley de la marina mercante (Matricula de la embarcación, patrón del operador de la embarcación, chaleco salvavidas silbato, entre otras), adicionalmente debe contar con los permisos otorgados por la municipalidad de Trujillo.
- e) Se permite dentro del área el uso de embarcaciones con un caballaje de hasta 50 hp, las cuales se amarraran en las boyas existentes dentro del área del banco de las estrellas y las embarcaciones con caballajes mayores a 50 hp no podrán entrar al área y deberán amarrarse a las boyas existentes en el perímetro área de anclaje establecidas.
- f) En verano el horario permitido es de 6:00 am a 5:00 pm y en invierno es de 7:00 am a 3:00 pm, ambos horarios dependerán de las condiciones climáticas y de la autorización de la marina mercante.
- g) Se permite Investigación científica en el área del banco de las estrellas previamente autorizado por el CAPTSF para el monitoreo biológico
- h) Se permite las actividades de caza y pesca de subsistencia para los pueblos indígenas y afro hondureños según el convenio 169 de la OIT, exceptuando las especies de estrellas de mar *Oreaster reticulatus* y *Echinaster echinophorus*

Artículo 3. En el banco de las estrellas no se permitirán las siguientes actividades

- a) Turismo en horarios no establecidos según horario establecido en el Artículo 2 inciso h de este reglamento.
- b) Anclaje de embarcaciones.
- c) Uso de bloqueadores y otros químicos
- d) Practicas pesqueras
- e) Extracción y manipulación de estrellas de mar
- f) Tocar o pisar los corales u otros organismos existentes en el banco de las estrellas.
- g) El uso de embarcaciones con caballaje mayor hp 50 dentro del área del banco de las estrellas.
- h) Remover del agua objetos vivos o muertos, exceptuando basura recientemente tirada que todavía no tiene organismos vivos sobre ella.
- i) Arrojar basura y todo desecho solido dentro del área del banco de las estrellas.



Artículo 4. Para ingresar al banco de las estrellas el operador turístico deberá de cumplir con las siguientes disposiciones.

- a) Cumplir con lo establecido en la Ley de Marina Mercante
- b) Cumplir con los requisitos establecidos por la Municipalidad de Trujillo en todo lo relacionado al Banco de las Estrellas (permiso de operación y el distintivo correspondiente de la embarcación otorgado por la municipalidad).
- c) Registrarse en el punto de control autorizado por la Municipalidad de Trujillo.
- d) Realizar el pago correspondiente para el ingreso al banco de las estrellas.
- e) Colocar al turista el distintivo de ingreso al banco de las estrellas.
- f) Explicarle al turista las regulaciones para el uso del banco de las estrellas.
- g) Es responsabilidad del tour operador llevar un registro de los tripulantes de la lancha que ingresaran al banco de las estrellas
- h) Amarrar la embarcación según su caballaje en la boya correspondiente.
- i) Supervisar las actividades de recreación del turista durante su estadía en el banco de estrellas.

Artículo 5. Para ingresar al banco de las estrellas el turista deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Los turistas deberán de registrarse con el operador turístico brindándole su nombre completo, identidad/pasaporte.
- b) Pagar el ingreso al banco de las estrellas
- c) Respetar el reglamento del banco de las estrellas
- d) Queda prohibida la extracción, manipulación y comercialización de las estrellas de mar.
- e) Pagar la cuota establecida en el punto de control: Turista nacional 20 lempiras, estudiantes 15, tercera edad 10. Extranjeros 5 dólares.
- f) Portar el distintivo correspondiente para ingresar al banco de las estrellas

Artículo 6. Crear un expediente para cada lanchero y operador turístico con el propósito de tener un registro de las personas encargadas de llevar a los turistas al banco de las estrellas.

Artículo 7. El incumplimiento por parte del operador con lo establecido en este reglamento conllevara a las siguientes sanciones

Leves

Incumplimiento del artículo 4 incisos e, f g, y h serán multados por la cantidad de L. 1500.00

Graves

Incumplimiento del artículo 4 incisos c y d serán multados por la cantidad de L. 3000.00

Muy graves

Incumplimiento del artículo 4 incisos a, b serán sancionados por la entidad correspondiente y se cancelara el ingreso al área hasta que resuelva dicha sanción.



Artículo 7 El incumplimiento por parte del turista con lo establecido en este reglamento conllevará a las siguientes sanciones

Leves

Incumplimiento del artículo 5 incisos a y b serán multados por la cantidad de L. 500.00

Graves

Incumplimiento del artículo 5 inciso, c serán multados por la cantidad de L. 1500.00

Muy graves

Incumplimiento del artículo 5, inciso d serán sancionados de acuerdo al plan de arbitrios de la municipalidad de Trujillo, y a los artículos 187, 188 y 189 de la ley de áreas protegidas y vida silvestre. Sin menos cabo de la acusación por parte de la fiscalía.